



Ajuntament d'Agost

Expediente N.º: 1.348/2015

Procedimiento: Pleno Extraordinario y Urgente

ACTA N.º 13/2015 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JUAN CUENCA ANTÓN

Concejales

Populares Agost

D. JUAN JOSÉ CASTELLÓ MOLINA
D. FRANCISCO IVORRA PÉREZ
D.ª SONIA CARBONELL VICEDO
D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
D.ª MARIA DOLORES QUIRANT BOIX

AIA-Compromís per Agost

D. LUIS VICENTE CASTELLÓ VICEDO
D. FRANCISCO LOZANO MARTÍNEZ
D.ª EMILIA RECHE DÍAZ

PSOE AGOST

D. JOSÉ ANTONIO ANTÓN SUAY
D.ª MARIA DE LA O VICEDO GARCÍA

Secretario General

D. MIGUEL OLIVARES GUILABERT

ORDEN DEL DÍA

1.º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde argumenta la urgencia de la sesión dado que se ha publicado la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a ayuntamiento o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la

Comunidad Valenciana, y se convocan ayudas para el curso 2015-2016 , y el plazo para adherirse al Programa “Xarxa LLibres de Text de la Comunitat Valenciana” termina el día 13 de noviembre.

Realizada votación, por unanimidad de los miembros de la Corporación, ratifica la urgencia de la sesión.

2º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA “XARXA LLIBRES DEL TEXT DE LA COMUNITAT VALENCIANA”.

Vista la orden 17/2015, de 26 de octubre de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a los ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana, y se convocan las ayudas para el curso 2015-2016

Visto que de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local las competencias en educación por cuanto se refieren a las ayudas para la adquisición de libros de texto así como para la creación de bancos de libros no es una competencia propia de las Entidades Locales sino de las llamadas impropias, en tanto tampoco están delegadas.

Visto que se mantiene en la propia Orden, de acuerdo con la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que serán las administraciones educativas las que dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad en las enseñanzas de carácter gratuito, y teniendo en cuenta que la administración local no tiene tal consideración si se quiere ejercer esta competencia impropia habrá de tenerse en cuenta el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local que establece que “cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias

Por todo lo anterior y emitido informe por Secretaría-Intervención, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar la emisión de los informes recogidos en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local por parte de la administración competente por razón de la materia y por la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las citadas competencias de acuerdo con lo establecido en la Orden 1/2015, de 26 de mayo conjunta de la Conselleria de Presidencia, y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

SEGUNDO.- Solicitar la participación en el programa “Xarxa Llibres de Text de la Comunitat Valenciana”.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de cumplir las obligaciones que se derivan de la recepción de la subvención de acuerdo con la Orden 17/2015, de 26 de octubre de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

CUARTO.- Adoptar el compromiso de habilitar las oportunas partidas presupuestarias para hacer frente a la parte que corresponde a este Ayuntamiento de la financiación del programa en el ejercicio 2016, ejercicio en el que este Ayuntamiento aportará la totalidad de su asignación, no obstante, para disponer en el año 2015 de la asignación de la primera fase solicita que la Diputación de Alicante, si procede, anticipe dicha aportación.

QUINTO.- Los puntos segundo, tercero y cuarto de este acuerdo quedan condicionados a la emisión favorable por parte de la Generalitat de los informes de no duplicidad de competencia y de sostenibilidad solicitados en el punto primero de este acuerdo.

SEXTO.- Requerir, de acuerdo con la disposición adicional única de la orden, que se aclare la base reguladora quinta referida a la compra de libros por los ayuntamientos para adaptar dicha regulación a la normativa vigente en el bien entendido que el procedimiento que los Ayuntamientos han de determinar para financiar a los padres el coste de los libros y al que se refiere el punto primero de la base cuarta es el propio de una convocatoria de subvenciones con obligación de entrega del material por el beneficiario y que se determinen por la Generalitat unas bases tipo ajustadas a la Ley General de Subvenciones que los Ayuntamientos puedan aprobar .

SÉPTIMO.- Facultar al alcalde para la adopción de todo trámite necesario para la efectividad de esta resolución, en especial remitir la solicitud de participación y comunicar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la recepción de los informes solicitados en el punto primero de este acuerdo en cuanto se produzca

OCTAVO.- Remitir dicho acuerdo junto al resto de documentación precisa por vía telemática conforme establece la Generalitat.

El Sr. Martinez, portavoz del Grupo Populares Agost, comenta que en principio la medida les parece correcta pero cree que se podía haber tenido en cuenta criterios de renta. La forma es un despropósito sólo hay que leer el informe de Intervención para ver que todo son inconvenientes en la forma de plantearlo.

Se supone que se habrá de recibir un procedimiento por parte de Consellería porque ahora todo son dudas. Nos sugiere dudas el votar en contra del informe de Intervención.

La Concejala de Educación Sra. Reche explica que ahora sólo se trata de adherirse y mañana hay una reunión en Valencia para ver las dudas.

El Sr. Alcalde dice que hay que adherirse para poder tener la ayuda. Comparte que es una medida precipitada y que a los Ayuntamientos les han dejado al margen. La intención es crear un banco de libros y les parece bien porque la educación ha de ser gratuita y como no se sabe si se va a poder llevar a cabo la medida en 2015, se solicita a la Diputación que adelante el dinero.

El Sr. Martínez comenta que cómo se van a preguntar las dudas, a lo que el Sr. Alcalde le responde que en la propuesta se solicita que se aclaren cosas por la Consellería.

D. Juan José Castelló dice que es cierto que no se puede improvisar de esta manera. Han pasado meses y la Consellería no hace una reunión hasta mañana, han tenido tiempo para hacer las cosas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara concluida la sesión, siendo las catorce horas y dieciocho minutos del día once de noviembre de dos mil quince, y por mí, el Secretario, se extiende la presente acta, que firma conmigo, a continuación y en prueba de su conformidad el Sr. Alcalde, de todo lo cual doy fe..

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE